



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 28 de febrero de 2018.

Número 26

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes..... 2

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

REGLAS de Operación del Programa Bienestar para Organizaciones de la Sociedad Civil..... 7

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO del Expediente Administrativo No. DC-SGG/002/2016, consistente en el citatorio a la Audiencia de Ley al C. JOSÉ LUIS ZARAGOZA CHACÓN..... 12

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 102 de fecha jueves 25 de agosto de 2011, TOMO CXXXVI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas, al Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, para certificar copias de documentos en que intervenga o que se encuentren en los archivos de la Secretaría de Finanzas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXII al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a XIX. ...

XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;

XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional, y

XXII. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos.

Ante dicha notificación será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 123 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de la Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los instrumentos normativos que derivan del presente Decreto, así como los que integran el Sistema Nacional de Protección Integral deberán adecuarse a la presente reforma.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 2, fracciones I y XII; 8, primer párrafo; 13, fracción III; 14, primer párrafo, fracción I; 16, primer párrafo; 22, último párrafo; 23, segundo párrafo, fracción III y tercer párrafo; 26, segundo párrafo, fracción I; 29, fracción I; 32; 43, primer párrafo; 44, primer párrafo, fracción III; 47; 48, y 53 y se adicionan a los artículos 2, con una fracción VIII Bis; 5, con los párrafos tercero y cuarto; 14, con un tercero y cuarto párrafo; 26, con un segundo párrafo a la fracción III, y párrafos sexto y séptimo, y 51, con un párrafo segundo a la fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. Asociaciones Público-Privadas: las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en las leyes de las entidades federativas, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice;

II. a VIII. ...

VIII Bis. Disponibilidades: los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas;

IX. a XI. ...

XII. Financiamiento Neto: la suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

XIII. a XL. ...**Artículo 5.- ...**

...

En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

...

Artículo 13.- ...**I. y II. ...**

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

...

...

...

IV. a VIII. ...

Artículo 14.- ...

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II....

...

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

...

...

Artículo 22.- ...

...

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, incluyendo aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación, y lineamientos aplicables, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 23.- ...

...

I. y II. ...

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

Artículo 26.-...

...

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales. Tratándose de propuestas relativas a Instrumentos derivados, no será aplicable la vigencia mínima de 60 días naturales;

II....

III. ...

En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, el proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar un nuevo proceso competitivo y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I de éste artículo, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la invitación enviada a las Instituciones Financieras o prestador de servicios, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la invitación correspondiente;

IV. y V. ...

...

...

...

En el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de esta Ley, no se requerirá realizar el proceso competitivo.

Asimismo, tratándose de Refinanciamientos que sustituyan un Financiamiento por otro de forma total, aplicará la excepción prevista en el párrafo que antecede.

Artículo 29.- ...

I. El proceso competitivo descrito en el artículo 26 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior. El Ente Público no estará obligado a presentar las negativas de participación presentadas por las Instituciones Financieras o prestador de servicios.

En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, la licitación pública será declarada desierta por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar una nueva licitación pública y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I del artículo 26 de esta Ley, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la convocatoria, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la propia convocatoria. La convocatoria podrá indicar supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierta una licitación pública, y

II....

Artículo 32.- Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año.

Artículo 43.- La Secretaría deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.

...

...

Artículo 44.-...

I. y II. ...

III. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.

...

...

Artículo 47.- En caso de que un Ente Público, con excepción del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa y de los Municipios, se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, deberá firmar un convenio con el Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o con el Municipio, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria.

El seguimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en dicho convenio, estará a cargo del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda. El seguimiento referido deberá realizarse con una periodicidad trimestral, remitirse a la Secretaría y publicarse a través de las páginas oficiales de Internet del ente responsable del seguimiento.

Artículo 48.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo actualizarse de la siguiente manera:

a) Trimestralmente, tratándose de Entidades Federativas, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre;

b) Semestralmente, para el caso de los Municipios, dentro de los 90 días naturales posteriores al término de cada semestre, y

c) Anualmente, en el caso de Entes Públicos distintos de la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 51.-...

I. ...

II. ...

Las Entidades Federativas o Municipios que realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único. En los reportes que en términos de esta Ley deben presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda;

III. a XI. ...

Artículo 53.- La disposición o desembolso del Financiamiento u Obligación a cargo de los Entes Públicos estará condicionada a la inscripción de los mismos en el Registro Público Único, excepto tratándose de Obligaciones a corto plazo o emisión de valores.

En el caso de Obligaciones a corto plazo la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un período no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Tratándose de emisión de valores, el Ente Público deberá presentar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la inscripción de la emisión en el Registro Público Único, la colocación o circulación de los valores a efecto de perfeccionar la inscripción.

Artículo Segundo.- Se deroga el párrafo segundo del transitorio Noveno del “Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, para quedar como sigue:

NOVENO.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

(Se deroga).

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Entes Públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro para lo cual contarán con un plazo de seis meses contado a partir de la publicación de este Decreto, para lo cual los Entes Públicos deberán acreditar que se cumplieron los requisitos aplicables de la normatividad vigente en el momento de su contratación.

Tercero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará en su página oficial de Internet la medición inicial del Sistema de Alertas para Municipios a más tardar el último día hábil de julio de 2018, con base en la información de su Cuenta Pública 2017. Esta medición determinará el Techo de Financiamiento Neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal 2019.

En el caso de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría publicará en su página oficial de Internet la medición inicial del Sistema de Alertas a más tardar el último día hábil de agosto de 2019, con base en la información de su Cuenta Pública 2018. Esta medición determinará el Techo de Financiamiento Neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal 2020.

Cuarto.- En lo correspondiente al segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

El tercer párrafo del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2019.

Para efectos del cuarto párrafo del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sólo se considerarán los Ingresos de libre disposición destinados a un fin específico en términos de las leyes que a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

GERARDO PEÑA FLORES, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 33 fracciones I, III, IX, XII, XIX, XX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; 3 y 5 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2017; así como 1, 5, y 9 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

INDICE:

1.	PRESENTACIÓN	7
2.	GLOSARIO	8
3.	ANTECEDENTES	8
4.	OBJETIVOS	9
	4.1 General	9
	4.2 Específico	9
5.	LINEAMIENTOS	9
	5.1 Cobertura	9
	5.2 Población Objetivo	9
	5.3 Criterios de Elegibilidad	9
	5.4 Derechos y obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y Colectivos y/o Grupos Organizados	9
	5.5 Suspensión y/o devolución de los apoyos	10
6.	INSTANCIAS PARTICIPANTES	10
	6.1 Instancia Normativa	10
	6.2 Instancia Ejecutora	10
7.	MECÁNICA DE OPERACIÓN	10
	7.1 Incorporación de las Organizaciones de la Sociedad Civil	10
	7.2 Entrega de los subsidios	11
	7.3 Permanencia	11
8.	TRANSPARENCIA	11
	8.1 Tratamiento de datos personales	11
9.	REPORTE DE AVANCES	11
10.	QUEJAS Y DENUNCIAS	11
11.	APLICACIÓN Y VIGENCIA	12

1. PRESENTACIÓN.

Gobernar significa servir, y para servir correctamente se deben establecer los medios y formas para desarrollar una gestión que permita construir una sociedad, donde todos, mujeres y hombres tengamos la oportunidad de desarrollarnos en lo individual y en lo colectivo sin distinción de origen étnico, género, preferencia sexual, religión o ideología.

El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, establece como objetivo fundamental propiciar condiciones indispensables que permitan elevar el bienestar de las personas; uno de los factores importantes a desarrollar en el Estado es buscar el empoderamiento de la sociedad a través del fomento de las organizaciones civiles, por lo cual se crea el Programa de Bienestar para Organizaciones de la Sociedad Civil, que a través de la Secretaría de Bienestar Social por conducto de la Subsecretaría de Promoción y Participación Social, buscan fomentar la participación de la Sociedad Civil organizada.

Con este enfoque se contribuye a mejorar las condiciones en las 6 zonas geográficas en las que se divide nuestro estado, para fomentar la participación y responsabilidad social de la sociedad civil organizada en la disminución de los rezagos sociales, el abatimiento de carencias, la prevención de las violencias y la ciudadanización de los espacios públicos en beneficio de personas y grupos vulnerables del estado, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida y el goce pleno de sus derechos humanos.

Por lo anterior, se emiten las presentes Reglas, que tienen por objeto definir las características y acciones del programa procurando la aplicación eficiente y transparente de los recursos del Programa.

2. GLOSARIO.

Apoyo Económico. Subsidio de recurso económico establecido por la Secretaría de Bienestar Social que se le dará al Beneficiario por tiempo determinado.

Carta-Recomendación. Documento en el cual una dependencia de cualquiera de los niveles de Gobierno, o un Organismo de la Sociedad Civil, señala los motivos positivos que avalen el trabajo de un Grupo Social Organizado.

Convenio de Concertación. Es el acuerdo celebrado entre la Secretaría y las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Colectivos y/o Grupos Sociales Organizados.

Gobierno. Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Informe Final. Documento que contiene los resultados de la ejecución del proyecto.

Informe Parcial. Documento que entregan las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Colectivos y/o Grupos Sociales Organizados de acuerdo al tiempo y forma que se establezcan en el convenio respectivo.

Materiales Probatorios. Se entenderá por materiales probatorios, a los documentos, digitales o físicos, tecnológicos aportados por la ciencia que sirvan para comprobar, evidenciar o transparentar la correcta ejecución del proyecto así como el ejercicio y manejo de los recursos.

Programa. El Programa Bienestar para Organizaciones de la Sociedad Civil.

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa Bienestar para Organizaciones de la Sociedad Civil.

Secretaría. La Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado.

Solicitud. Documento mediante el cual el Organismo de la Sociedad Civil manifiesta su intención de inscribirse al Programa, ante la Secretaría.

Subsecretaría. La Subsecretaría de Promoción y Participación Social.

Sociedad Civil Organizada (Organismos de la Sociedad Civil). Conjunto de personas que reúnen con un fin lícito determinado, que puede ser de carácter lucrativo o sin fines de lucro.

Beneficiario. La Sociedad Civil Organizada que goza de las prerrogativas económicas del Programa.

Transparencia. Principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios. Principio Constitucional que deberán de observar los Titulares de Derecho, respecto de los recursos que se les asignen en los términos de las Reglas de Operación.

Subsidio. Asignaciones de recursos que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios con el propósito de fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

3. ANTECEDENTES.

Existen evidencias recientes en Tamaulipas de la participación de la Sociedad Civil Organizada en la elaboración de informes a instancias internacionales, propuestas de reformas legislativas, colaboración en la integración del Diagnóstico y Programa Estatal de Derechos Humanos; así como la creación de redes estatales que han buscado por auto-convocatoria, incidir en la política pública estatal y municipal .

Asimismo, a lo largo de la última década a través de la Convocatoria de Profesionalización y Fortalecimiento Institucional de Organizaciones de la Sociedad Civil y otros Actores Sociales del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), en coordinación con destacadas asociaciones civiles del Estado, se han capacitado durante los primeros meses del año 2017, aproximadamente a 150 Organizaciones de la Sociedad Civil y grupos organizados, correspondientes a 18 diferentes municipios de Tamaulipas.

Por otra parte, se tiene como antecedente que de 470 organizaciones constituidas formalmente en el Estado e inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, solamente han participado 25 en las convocatorias emitidas por el INDESOL en 2016 en conjunto con sus Delegaciones Estatales.

En ese sentido, resulta evidente que los diversos segmentos de la Sociedad Civil Organizada (OSC y grupos organizados), no han logrado articularse de manera eficiente entre sí y con las diferentes instancias gubernamentales para la consecución de objetivos y proyectos en común, que beneficien a sus comunidades.

En virtud de lo anterior, resulta indispensable establecer las bases para contribuir al fomento y desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, considerando su participación en los asuntos que revistan importancia en las problemáticas sociales en el Estado, se puede lograr disminuir e incidir de manera positiva para combatir las carencias, prevenir las violencias sociales y todo tipo de factores que impidan el bienestar social en Tamaulipas, contribuye a garantizar la formación y la participación de los Organismos de la Sociedad Civil en el desarrollo de la Entidad

4. OBJETIVOS

4.1 General.

Fomentar el desarrollo de la Sociedad Civil Organizada, a fin de incorporar su participación e incidencia efectiva en la disminución de las carencias, la prevención de las violencias y la ciudadanía de los espacios públicos; a través del desarrollo de proyectos sociales y productivos con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género y desarrollo sostenible.

4.2 Específicos.

4.2.1 Contribuir a incrementar la participación de los Organismos de la Sociedad Civil en atención de problemáticas sociales, a través de la capacitación para que adquieran conocimientos y herramientas metodológicas, mejoren sus modelos de intervención y a su vez, amplíen sus capacidades organizativas, operativas y de interacción.

4.2.2 Otorgar apoyos económicos para fortalecer las actividades que realizan los Organismos de la Sociedad Civil, incluyendo necesidades para su operatividad y mejor desempeño de los servicios de atención que prestan a la comunidad.

4.2.3 Fomentar la creación, fortalecimiento y reconocimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.2.4 Reconocer a Organismos de la Sociedad Civil, por su trayectoria e incidencia social en beneficio de nuestro Estado.

4.2.5 Generar las vías, espacios, foros y acciones necesarias que permitan, articular y fortalecer la relación entre los Organismos de la Sociedad Civil y los tres niveles de Gobierno.

5. LINEAMIENTOS.

5.1 Cobertura.

Este Programa opera en las localidades urbanas y rurales de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.

5.2 Población objetivo.

Personas que deseen constituir una organización civil formal y todas las personas que formen parte de las organizaciones civiles.

5.3 Criterios de elegibilidad.

5.3.1 Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.3.1.1 Que estén legalmente constituidas de conformidad a lo establecido en Título Decimo Cuarto el Código Civil relativo a las Asociaciones y operen bajo alguna de las siguientes figuras: asociaciones civiles, redes de organizaciones de la sociedad civil, sociedades civiles o sociedades cooperativas.

5.3.1.2 Presentar Acta Constitutiva.

5.3.1.3 Poder notarial del representante Legal.

5.3.1.4 Los que determinen otros programas federales y estatales, con los que la Secretaría de Bienestar Social establezca convenio para ampliar los alcances del programa.

5.3.2 Colectivos y/o Grupos Sociales Organizados.

5.3.2.1 Ser un grupo social de al menos 5 personas, con trayectoria comprobable.

5.3.2.2 Acta de comité de integración del grupo, el que deberá estar conformado por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

5.3.2.3 Proporcionar copia de: Credencial de elector vigente, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y Clave Única de Registro de Población.

5.3.2.4 Carta-recomendación de una instancia pública (Municipal, Estatal o Federal) que avale su trabajo y/o carta de recomendación de un Organismo de la Sociedad Civil representativo.

5.4 Derechos y obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y Colectivos y/o Grupos Sociales Organizados.

5.4.1 Derechos.

5.4.1.1 Recibir un trato digno incluyente, con enfoque de derechos humanos, equidad de género y no discriminación.

5.4.1.2 Obtener información clara, sencilla y precisa sobre las presentes Reglas de Operación y Convocatorias en las que participen.

5.4.1.3 Recibir atención de calidad a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

5.4.1.4 Recibir de forma gratuita y oportuna, los apoyos y beneficios del Programa.

5.4.1.5 Presentar proyectos de beneficio colectivo en cualquier momento o de conformidad con la convocatoria, mismos que deberán de ser aprobados por la instancia correspondiente.

5.4.2 Obligaciones.

5.4.2.1 Sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y/o Convocatorias en las que participen.

5.4.2.2 Presentar los comprobantes fiscales de conformidad con lo establecido en las leyes fiscales; de los rubros y conceptos autorizados del proyecto presentado a la Subsecretaría de Promoción y Participación Social.

5.4.2.3 Suscribir el Convenio de concertación con la Secretaría.

5.4.2.4 Presentar ante la Subsecretaría de Promoción y Participación Social los informes físicos financieros del ejercicio y manejo de los recursos otorgados, bajo los lineamientos establecidos en las Convocatorias en las que participen, en la periodicidad que se determine en el Convenio de Concertación.

5.4.2.5 Atender las entrevistas y/o visitas de campo del personal que determine la Secretaría a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia y capacidad de gestión de los proyectos apoyados.

5.4.2.6 Atender las visitas de seguimiento, así como cumplir con los requerimientos de información de las instancias correspondiente.

5.4.2.7 Proporcionar toda la información que la Secretaría le solicite para la medición, seguimiento y evaluación.

5.4.2.8 Asistir a las reuniones a que sea convocada por la Secretaría, quien deberá informarle fecha, lugar y hora, con anticipación.

5.5 Suspensión y/o devolución de los apoyos.

5.5.1 Cuando se determine que la Organización de la Sociedad Civil, hizo uso indebido de los recursos o existan situaciones documentadas que pongan en grave riesgo la ejecución del proyecto, la consecuencia será la retención, y en su caso, la devolución total o parcial de los recursos otorgados.

5.5.2 Cuando la Organización de la Sociedad Civil no logre el cumplimiento de objetivos comprometidos en el convenio de concertación suscrito.

5.5.3 Cuando se detecte que la Organización de la Sociedad Civil presenta comprobantes fiscales presuntamente apócrifos, o que no sean reconocidos por los proveedores que expiden los mismos.

6 INSTANCIAS PARTICIPANTES.

1.1 Normativa.

La Secretaría por conducto del Secretariado Técnico será la encargada de emitir las presentes Reglas e interpretación de las mismas para dar cumplimiento a los objetivos de este Programa.

1.2 Ejecutora.

La Subsecretaría de Promoción y Participación Social realizará la operación y ejecución del gasto del Programa, asimismo, dará seguimiento y supervisión a las actividades del mismo.

Con independencia en lo señalado en este apartado, la Secretaría podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia o facultades, derivados de otros programas federales y estatales con los que la Secretaría establezca Convenio para ampliar los alcances del Programa.

7. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

7.1 Incorporación de los Organismos de la Sociedad Civil al Programa.

7.1.1 El Organismo de la Sociedad Civil realizará su solicitud de inscripción al Programa ante la Secretaría, bajo las presentes Reglas y la Secretaría podrá emitir convocatorias durante el ejercicio fiscal estableciendo los lineamientos, requisitos, objetivos específicos, métodos de selección, montos para proyectos, temporalidad y focalización. En los casos en que no se emita la convocatoria respectiva, se conformará un comité que será designado por la Secretaría, el cual dictaminará y en su caso aprobará los proyectos presentados, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

7.1.2 La Secretaría mediante la Subsecretaría de Promoción y Participación Social, podrá recepcionar proyectos que se presenten por organismos de la sociedad civil en cualquier momento, aún sin que exista una convocatoria previa, a través de la Coordinación de Vinculación y Articulación Ciudadana.

7.1.3 La Subsecretaría de Promoción y Participación, notificará la aprobación del proyecto a los Organismos de la Sociedad Civil.

7.1.4 Los que se deriven de otros programas federales y estatales con los que la Secretaría establezca Convenio para ampliar los alcances del Programa y que se especifique en la convocatoria respectiva.

7.1.5 Los que se deriven de otros programas que la Secretaría establezca con otras instancias o institutos autónomos y otros Organismos de la Sociedad Civil.

7.2 Entrega de los subsidios.

7.2.1 El subsidio será bajo la modalidad que determine el comité o la instancia correspondiente de la Secretaría.

7.2.2 De acuerdo al modelo autorizado y en su caso publicado en la convocatoria se suscribirá un Convenio de Concertación.

7.2.3 Los que determinen otros programas federales y estatales con los que la Secretaría establezca Convenio para ampliar los alcances del Programa, en su caso.

7.3 Permanencia.

La permanencia de los Organismos de la Sociedad Civil dentro del Programa, será por el tiempo términos y alcances que establezca el Convenio de Concertación entre las partes y podrá ser evaluado a criterio de la Secretaría.

8. TRANSPARENCIA.

8.1 Tratamiento de Datos Personales.

La información que se genere con motivo de la operación del Programa, será tratada garantizando la seguridad e integridad de los datos personales, de conformidad con las leyes en la materia.

La Subsecretaría es la responsable del uso y protección de los datos personales en su posesión, que se registren en términos de las presentes reglas. Todas las operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicadas a los datos personales, deberán de ser tratadas con estricto apego y cumplimiento de conformidad con las leyes en la materia y con todas aquellas que resulten aplicables.

El tratamiento a los datos personales deberá de observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de Desarrollo Social deberán identificarse con el Escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

9. REPORTE DE AVANCES.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Colectivos y/o Grupos Sociales Organizados que reciban más de \$100,000.00 (Cien mil pesos M/N) deberán de presentar dos informes, uno parcial y el otro final, con la comprobación del gasto y materiales probatorios El recurso podrá entregarse en una o varias ministraciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

De igual modo, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Colectivos y/o Grupos Sociales que reciban menos de \$100,000.00 (Cien mil pesos M/N) deberán de presentar un solo informe en las fechas que establezca el Convenio de Concertación de conformidad con el periodo de ejecución del proyecto.

Cada mes la Subsecretaria de Promoción y Participación Social elaborará un reporte financiero de los gastos e insumos que durante ese periodo se hayan ejecutado del Programa, así como todos los avances del mismo y apoyos otorgados a los Organismos de la Sociedad Civil.

La Subsecretaria de Promoción y Participación Social realizará un informe físico- financiero del programa de manera mensual y lo remitirá dentro de los primeros 5 días del mes posterior al que informa al Secretariado Técnico. Los informes invariablemente deben contener un resumen de actividades, así como de las metas alcanzadas, presupuesto y gastos.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias, acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Centro de Oficinas Gubernamentales, Pisos 3 o 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Correo Electrónico: articulacion.ciudadana@tamaulipas.gob.mx

Teléfono: (834)107818 Extensiones 42218 y 42252.

Además, puede acudir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, México

Teléfono: (834) 1078110

(834)1078116

Correo electrónico: contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

11. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Las presentes Reglas tendrán vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 2018, así como los subsecuentes, hasta en tanto se emitan nuevas reglas y serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas; a ocho de Enero de dos mil dieciocho, por el Secretario de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y para su observancia y validez, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.- LIC. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

Oficio Número: OIC-SGG/143/2018

Expediente No: DC-SGG/002/2016

C. JOSE LUIS ZARAGOZA CHACÓN DOMICILIO DESCONOCIDO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 23 de Febrero de 2018.

He de agradecer a usted, sírvase presentar ante este Órgano de Control sito en 14 Hidalgo y Morelos # 408, Depto. 4 y 5, Edificio Iris, de esta Ciudad Capital, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto; a una audiencia de Ley que se celebrara con motivo de la Auditoría número 1425-GB-GF denominada "Otorgamiento de Subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial" (SPA) correspondiente a la cuenta pública 2015, llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Federación al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública donde usted se desempeñaba como Secretario Técnico del mencionado Sistema en el momento de dicha auditoría, básicamente la conducta observada en el Resultado 1 Procedimiento 2.1, que a la letra dice: "De la revisión de los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2015, de la cuenta núm. 4057672107 de HSBC México S.A., apertura mediante contrato a nombre del Estado de Tamaulipas por conducto de su Secretaría de Finanzas, para la administración de los Recursos del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial (SPA 2015), se constató que fue una cuenta bancaria productiva en la que se depositaron dos ministraciones, las cuales corresponden al 40.0% y 37.8% de los recursos autorizados al estado, en el caso de la segunda ministración, su cuantía deriva del dictamen realizado por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dictaminó en la segunda ministración fue del 89.14% correspondiente al rubro de "Formación y Capacitación", por lo que de conformidad con los Lineamientos del SPA 2015 y la metodología para la medición del avance en el cumplimiento de metas parciales, el Estado de Tamaulipas solo puede acceder al 94.57% del total de la segunda ministración, en este sentido y derivado a que no se alcanzaron las metas, el estado solo recibió recursos del Subsidio por un monto total de 61,793,564.13 pesos respecto del total de recursos a los que podría acceder; en incumplimiento del artículo 20, último párrafo, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015; cláusula Cuarta, segundo párrafo, del Convenio Específico de Adhesión, en lo sucesivo "Convenio" para el otorgamiento del "Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial", en lo sucesivo "Subsidio" celebrado con el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Cabe señalar que la tercera ministración no fue ministrada, en virtud según se informa, por la reducción presupuestal, notificada por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante el oficio número SESNSP/DGVS/18065/2015, de fecha 16 de octubre de 2015.

Asimismo, se verificó que el 30 de noviembre de 2015 se realizó un depósito por concepto de "abono por pago a terceros" a la cuenta 4057672107 de HSBC México S.A., donde se administraron los recursos del SPA 2015, por un monto de 1,444,461.00 pesos, debido a que por error se quintuplicó un pago a un proveedor por 288,892.20 pesos, realizados el 12, 13, 17, 18 y 19 de noviembre de 2015, con lo que se aclaró la situación" violando con esto el artículo 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, vigente en el momento de los hechos.

Se le comunica que en la audiencia de ley, podrá ofrecer pruebas de su intención y alegar lo que a su derecho convenga por sí, o por medio de un defensor; y **SE LE REQUIERE** para que al momento de comparecer, tenga a bien designar domicilio en esta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, previniéndolo para que, en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Órgano de Control, conforme a lo señalado en el artículo 85 del Código

de Nacional de Procedimientos Penales vigente, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; según su numeral 45; de igual forma **SE LE PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por aceptado los hechos que se le imputan.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 150, Fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 23 párrafo 1, Fracción II, 25, Fracción XIV, 40, Fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46, 47, 49, 60 y 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 82, 83, 84, 86, 87, y 88 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas vigente en el momento de los hechos, según lo dispuesto por su numeral 45, y artículos 1, 2, 3 fracción I, numeral 6. y 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.

El expediente de mérito queda a su disposición, para consulta, en este Órgano de Control, en horario de oficina de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes hábiles.

Se le solicita traer copia simple de la Credencial de Elector.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.-
C.P. ALMA EDITH RAMÍREZ IZAGUIRRE.- Rúbrica.**

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado número 102 de fecha 25 de agosto de 2011, se publicó el **ACUERDO** Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas, al Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, para certificar copias de documentos en que intervenga o que se encuentren en los archivos de la Secretaría de Finanzas; en los siguientes términos:

En la página cuatro, en el Considerando Tercero, **dice**:

TERCERO.- Que el artículo 21, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas faculta a los titulares de las dependencias para certificar copias de documentos en que intervengan o que se encuentren en los archivos de la dependencia.

Y DEEBE DECIR:

TERCERO.- Que el artículo 21, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas faculta a los titulares de las dependencias para certificar copias de documentos en que intervengan o que se encuentren en los archivos de la dependencia.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE CONTABILIDAD.- CPC JUAN MANUEL RODRÍGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 28 de febrero de 2018.

Número 26

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 749.- Expediente Número 00043/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	3	EDICTO 1096.- Expediente Número 00100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1075.- Expediente Número 00266/2017; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Información Ad-Perpetuam Sobre Notificación Judicial para Interpelar.	3	EDICTO 1097.- Expediente Número 00127/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1076.- Expediente Número 00245/2016; relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 1098.- Expediente Número 01285/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1077.- Expediente Número 00502/2017; relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1099.- Expediente Número 00727/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 1078.- Expediente Número 00961/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	4	EDICTO 1100.- Expediente Número 00127/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1079.- Expediente Número 00846/2017 relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	4	EDICTO 1101.- Expediente Número 00161/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1080.- Expediente Número 01478/2016, relativo al Juicio de Divorcio Necesario Unilateral.	4	EDICTO 1102.- Expediente Número 1395/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1081.- Expediente Número 00484/2015, (relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios.	4	EDICTO 1103.- Expediente Número 96/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1082.- Expediente Número 00797/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam	5	EDICTO 1104.- Expediente Número 01549/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1083.- Expediente Número 00188/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1105.- Expediente Número 86/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1084.- Expediente Número 00598/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1106.- Expediente Número 01284/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1088.- Expediente Número 00111/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	EDICTO 1107.- Expediente Número 0088/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 1089.- Expediente Número 00063/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1108.- Expediente Número 01632/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1090.- Expediente Número 00128/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1109.- Expediente Número 01383/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1091.- Expediente Número 00068/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1110.- Expediente Número 01263/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 1092.- Expediente Número 00088/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1111.- Expediente Número 01051/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 1093.- Expediente Número 00261/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1112.- Expediente Número 00156/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1094.- Expediente Número 146/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 1113.- Expediente Número 00118/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1095.- Expediente Número 02071/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 1114.- Expediente Número 00145/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
		EDICTO 1115.- Expediente Número 00130/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1116.- Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1117.- Expediente Número 14/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1118.- Expediente Número 0092/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1119.- Expediente Número 02173/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1120.- Expediente Número 01367/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1121.- Expediente Número 01286/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1122.- Expediente Número 00021/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1123.- Expediente Número 00113/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1124.- Expediente Número 00127/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1125.- Expediente Número 01637/2017, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1126.- Expediente Número 049/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1127.- Expediente Número 11/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1128.- Expediente Número 00079/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1129.- Expediente Número 00161/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1130.- Expediente Número 00159/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1131.- Expediente Número 00089/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1132.- Expediente Número 00089/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1133.- Expediente Número 328/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	15

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GUILLERMO DE LA CRUZ MOLINA.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00043/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del Señor GUILLERMO DE LA CRUZ MOLINA, promovidas por la C. BLASA LETICIA ZÚÑIGA CÁRDENAS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el periódico local de esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersona el C. GUILLERMO DE LA CRUZ MOLINA, en el expediente de Referencia Número 00043/2018 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

749.- Febrero 13 y 28.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS CC. CESAR CUTBERTO MONTALVO MORENO Y
 MARÍA DE LA LUZ DE LA CERDA MARTÍNEZ
 DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés del mes de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00266/2017; relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Información Ad-Perpetuam Sobre Notificación Judicial para Interpelar, promovido por el ARQUITECTO MIGUEL ANGEL MEDINA ESPINOSA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La notificación formal a los ahora demandados, sobre la cesión del crédito de esta demanda que celebraron BANCA CREMI S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de cedente y acreedor original del deudor, y la empresa RESOLUCIÓN GAMMAS. DE R.L. DE C.V., en su carácter de cesionario.

b).- La notificación formal a los ahora demandados, sobre la segunda cesión del crédito que celebraron RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de cedente y acreedor del deudor, y CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V.

c).- La notificación formal de los ahora demandados, sobre la tercera y última cesión de crédito, que celebraron CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS, S. DE R.L. DE C.V.; en su carácter de cedente y acreedor del deudor y el C. MIGUEL ANGEL MEDINA ESPINOSA, en su carácter de cesionario, y por consiguiente el ahora parte actora dentro de este Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintisiete del mes de noviembre del presente año, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES

VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1075.- Febrero 27, 28 y Marzo 1.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

RAMIRO ESPERICUETA LOERA,
 MARÍA DE LOURDES SAN DOVAL ORTEGA.
 PRESENTE:

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00245/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de USTEDES, ordenándose en fecha tres de noviembre del dos mil diecisiete, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps, a 16 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1076.- Febrero 27, 28 y Marzo 1.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

MARISA PONCE CASTILLO
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00502/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por EMMA CONSUELO GUERRA ASTUDILLO, en contra de MARISA PONCE CASTILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este

para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 29 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1077.- Febrero 27, 28 y Marzo 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JONÁS JOSÉ SÁNCHEZ JUÁREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (02) dos de febrero del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 00961/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. NANCY LORENA HERNÁNDEZ CASTILLO, en contra del C. JONÁS JOSÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado al C. JONÁS JOSÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, haciéndole saber al demandado JONÁS JOSÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias traslado respectivas.- Es dado el presente a los 08 de febrero de 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA BARRA CANUL.- Rúbrica.

1078.- Febrero 27, 28 Marzo 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ ROBERTO GUZMÁN ULIBARRI.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00846/2017 relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por MARÍA GUADALUPE FLORES ZÚÑIGA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une con el C. JOSÉ ROBERTO GUZMÁN ULIBARRI, de acuerdo con el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, por su voluntad de la suscrita, no querer continuar unido en matrimonio.

B.- La declaración de la disolución de la Sociedad Conyugal, contraída al celebrar el Matrimonio Civil.

Y por medio del presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo a Usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Así mismo se le requiere para que señale domicilio para air y recibir notificaciones en esta ciudad,

apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fijara en los Estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1079.- Febrero 27, 28 Marzo 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PERLA AZUCENA MATEOS VILLALOBOS
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 3 tres de noviembre de 2016, dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01478/2016, relativo al Juicio de Divorcio Necesario Unilateral promovido por el C. RICARDO GALAVIZ GARCÍA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2017, ordenó emplazarla por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que contrajimos el día 30 de abril de 2004, ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, en virtud de ser mi voluntad de disolver nuestra relación matrimonial. b).- La cancelación del acta de matrimonio número 217, libro 2, foja 217 de fecha 30 de abril de 2004, que consta en la Oficialía Segunda del Registro Civil en ciudad Madero, Tamaulipas; c).- La liquidación de la Sociedad Conyugal régimen bajo el cual contrajimos el vínculo matrimonial; d).- El pago de gastos y costas judiciales que erogue el suscrito actor por el trámite de esta Instancia Judicial.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 13 de diciembre de 2017.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1080.- Febrero 27, 28 Marzo 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. J DAVID, MARGARITO, CONSUELO, JUANA, MARÍA CASIMIRA, MARÍA EULALIA, SILVESTRE, Y OCTAVIANO, todos de apellidos DE LA ROSA OLIVARES, así mismo, representante legal de la Sucesión a bienes de los señores OCTAVIANO DE LA ROSA MONROE Y MARÍA ISABEL OLIVARES LOERA.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00484/2015, (relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios, promovido por el Licenciado

Tomas Oliverio Vara Contreras, en contra de J. DAVID DE LA ROSA OLIVARES, MARGARITO DE LA ROSA OLIVARES, CONSUELO DE LA ROSA OLIVARES, JUANA DE LA ROSA OLIVARES, MARÍA CASIMIRA DE LA ROSA OLIVARES, MARÍA EULALIA DE LA ROSA OLIVARES, SILVESTRE DE LA ROSA OLIVARES Y OCTAVIANO DE LA ROSA OLIVARES, así mismo, en contra de la Sucesión ,a bienes de los señores OCTAVIANO DE LA ROSA MONROE Y MARÍA ISABEL OLIVARES LOERA), en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en una de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 02 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1081.- Febrero 27, 28 Marzo 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, ordeno radicar los autos del Expediente 00797/2017, promovido por MARCOS MARTIN CERVANTES TREJO, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio rustico denominado "Rancho San Juanito", ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 8-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 100.00 metros, con propiedad de Avelino Aguirre; AL SUR, en 100.00 metros, con propiedad de Francisco Barragán; AL ESTE, en 800.00 metros, con propiedad de José Meja; y AL OESTE, en 800.00 metros, con propiedad de Marcos Martin Cervantes.- Ordenándose publicar avisos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, así mismo fíjense avisos en las inmediaciones del inmueble motivo de las presentes diligencias por conducto del actuario, quien hará constar la ubicación exacta de los lugares en que se fije los avisos los cuales deberán ser por lo menos tres remítase la cedula a la central de actuarios a fin de que cumpla con lo ordenado en el presente Juicio.- Debiéndose colocar así mismo, en lugares visibles de la Oficina Fiscal, Palacio Municipal de Altamira, Tamaulipas y Estrados de este Juzgado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1082.- Febrero 27, 28 Marzo 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto

Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00188/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Ebelio Infante Hernández, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE CV., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO JAVIER CONTRERAS HERNÁNDEZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, percibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1083.- Febrero 27, 28 Marzo 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00598/2016, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, con Cédula Profesional 899299, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Por recibido el escrito inicial con cinco anexos consistentes en: 1.- Copias certificadas par el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado del Expediente 936/2013, 2.- Copia certificada por Notario Público de Escritura Número 25,369, 3.- Estado de cuenta certificado, 4. Copia certificada por el Registro Público de la Propiedad de Escritura Número 4,611, 5.- Copia certificada por Notario Público de Instrumento 5512, instrumento 34288, instrumento 35554, instrumento 35555, instrumento 16100 donde se anexa hoja de listado de Créditos Hipotecarios; y un traslado que contiene en copia simple los documentos mencionados; Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, con Cédula Profesional 899299, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngase promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL quien tiene su domicilio en calle Circuito Fernanda Norte, 110-E, Fraccionamiento Fernanda, entre calle Pico de Orizaba y Terminación del Circuito Fernanda Sur en Tampico,

Tamaulipas, Código Postal 89349; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del Cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00598/2016.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de Leyes en Consulta.- En esa virtud córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701 publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Loma Azul 203, entre Paseo Lomas de Rosales y Félix de Jesús Rougier, colonia Lomas de Rosales, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, Si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52,66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia

de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (10) diez días del mes de octubre del año (2017) dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro del Expediente 00598/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. CLAUDIA MEDINA DEL ANGEL, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que Si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 12 de octubre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1084.- Febrero 27, 28 Marzo 1.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta del mes de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00111/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERLINDO

VELÁZQUEZ BADILLO Y GUADALUPE GRANJA JUÁREZ, denunciado por ADALBERTO GUEVARA MONTEMAYOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1088.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00063/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL VENEGAS FLORES, quien falleció el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por BEATRIZ MEDINA ROCHA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1089.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00128/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA LÓPEZ FERNÁNDEZ, denunciado por ALFREDO MIJARES CASTOR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1090.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de Jo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00068/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO TRONCOSO, denunciado por ROSA ELENA SÁNCHEZ CONTRERAS, BENITO TRONCOSO SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL TRONCOSO SÁNCHEZ Y JESÚS TRONCOSO SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1091.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis enero dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA HERERA ARTEAGA denunciado por SOFÍA CALDERA CORONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 29 de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1092.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (30) treinta de agosto de (2017) dos mil diecisiete, se ordenó radicar el Expediente 00261/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINO LÓPEZ BÁEZ, denunciado por AGLAE DE JESÚS SALAZAR MUÑIZ, ordenándose por auto de fecha (29) veintinueve de enero de (2018) dos mil dieciocho, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

1093.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas a 09 de febrero de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 146/2018, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. ONORIO MARTÍNEZ ZAPATA Y/O JOSÉ H. MARTINEZ Y/O HONORIO MARTÍNEZ ZAPATA Y/O MA. ILDEFONSA URBINA LIMÓN Y/O MARÍA ILDEFONSA URBINA MARTÍNEZ Y/O ILDEFONSA URBINA LIMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1094.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 02071/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RIVERA MARTÍNEZ, denunciado por ESTELA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1095.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MATA CARDONA, denunciado por ELVIRA MATA MACHUCA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se

publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1096.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GUERRERO DE LEÓN, cuya fecha de registro de la presunción de muerte del señor ANDRÉS GUERRERO DE LEÓN, fue el día (30) treinta de enero del año (2018) dos mil dieciocho, tal y como consta con el acta de sentencia exhibida, cuya resolución de fecha (07) siete de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia Familiar en Altamira, Tamaulipas, causo ejecutoria el día (18) dieciocho de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete.- Sucesión denunciada por los C.C. ANDRÉS GUERRERO ARELLAGA Y AMALIA DE LEÓN DE LEÓN.

Expediente registrado bajo el Número 00127/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14 días del mes de febrero de 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1097.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de septiembre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01285/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL BALBOA MARTÍNEZ, denunciado por ANGÉLICA BALBOA TIRADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1098.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00727/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ROBERTO LÓPEZ TIRADO, denunciado por LETICIA VÁZQUEZ CARRANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1099.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de NORMA DEBORA TREVIÑO VÁZQUEZ, denunciado por PATRICIA EUGENIA LEHMANN VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de febrero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1100.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ANA MARÍA PÉREZ MALDONADO, denunciado por CARLOS ERNESTO CANTÚ FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1101.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 27 de noviembre de 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1395/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO FUENTES SOLORIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1102.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 96/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONICIO PONCE ROMÁN, denunciado por MAURILLA MARTINEZ JUANILLO, LEOPOLDO PONCE MARTÍNEZ, HILDA PONCE MARTÍNEZ, ARTURO PONCE MARTÍNEZ, MARÍA ESTHER PONCE MARTÍNEZ, DELIA PONCE MARTÍNEZ, BLANCA OLIVIA PONCE MARTÍNEZ, SANDRA LUZ PONCE MARTÍNEZ Y MAURA ELIZABETH PONCE MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 08 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1103.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01549/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las C.C. MARÍA, RAMÓN Y VICENTE de apellidos MALDONADO GARCIA, a bienes de MA. VIDAL GARCIA JERÓNIMO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1104.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 86/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIO LARA HERNÁNDEZ, denunciado por el C. Luis Gerardo Torres González, apoderado de la C. IRMA LARA CERVANTES, Lic. Julio Javier Mancilla Aguilar, apoderado de la C. YOLANDA LARA CERVANTES y Lic. Alejandro Rivera Calderón, apoderado del C. EFRAÍN LARA CERVANTES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 31 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1105.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas a 16 de noviembre de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01284/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ELOY GÓMEZ MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan

dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JULIA MÉNDEZ CASTILLO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1106.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de enero del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0088/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE URTADO GONZÁLEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1107.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas a 25 de enero de 2018
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01632/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de la extinta C. JUVENTINA GUZMÁN OLVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. DONATILA HERNÁNDEZ GUZMÁN.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1108.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01383/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORACIO ACOSTA RIVERA, denunciado por SILVIA CANTÚ HAMILTON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1109.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELOÍSA HUERTA VEGA, quien falleciera en fecha: (29) veintinueve de julio del año dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA ELOÍSA HUERTA VEGA.

Expediente registrado bajo el Número 01263/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en fecha (21) veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1110.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01051/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta SANTOS SEGURA, denunciado por REYNA MARÍA VALDÉS SEGURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, cinco de octubre del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de

Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1111.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de to Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00156/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, denunciado por JULIA TINAJERO RAMÍREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1112.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00118/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTOS, denunciado por la C. ARIANA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que Se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado encargada del despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

1113.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FRANCISCO LÓPEZ LEÓN, quien falleciera en fecha: (14) catorce de diciembre de (2017) dos mil diecisiete, en San Fernando, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00145/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 13 días del mes de febrero de 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1114.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00130/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CRISTIAN ANTONIO HANDAL SALEH, denunciado por ALMA SALEH GATTAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 08 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1115.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00013/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GABRIELA PÉREZ GÓMEZ Y/O MA. GABRIELA PÉREZ GÓMEZ, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas, instado que fuera denunciado por el Licenciado Erik Gaspar Perales Ríos, hago de su conocimiento que por auto de fecha 29 de enero de 2018 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 8 de febrero 2018.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.

1116.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 14/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTA ANA HERNÁNDEZ DORIA Y MANUEL SOTO SOTO, quien tuvo su último domicilio en Ejido Candelario Reyes-San José- municipio de Villagrán, Tamaulipas, Código Postal ochenta y siete mil ochocientos ochenta (87880), instado que fuera denunciado por el Licenciado ERIK GASPAS PERALES RÍOS, en calidad de mandatario jurídico, hago de su conocimiento que por auto de fecha treinta (30) de enero del dos mil dieciocho (2018), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 08 de febrero 2018.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.

1117.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 0092/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA MAYDA REYES VALDEZ, a bienes de TOMAS REYES AGUIRRE y BERTHA VALDEZ VELA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1118.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 02173/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RAUDEL GONZÁLEZ VIDAURRI, denunciado por NORA VELIA LARA CAZARES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que

se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1119.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 01367/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS CASTILLO denunciado por MARÍA FAUSTA TERESA RAMÍREZ JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario Suplente por Ministerio de Ley, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

1120.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR SÁNCHEZ PACHECO, denunciado por la C. OLIVIA BARRIENTOS RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 01286/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1121.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2018,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ALICIA TORRES PÉREZ, denunciado por JOSÉ REMEDIOS TORRES PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1122.- Febrero 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas a 01 de febrero de 2018
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00113/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ, ALICIA MARTÍNEZ LÓPEZ VDA. DE GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. ALICIA ORALIA GARCÍA MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1123.- Febrero 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO RODRÍGUEZ PADILLA, denunciado por OCTAVIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1124.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas a 22 de enero de 2018
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01637/2017, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA LUCIO ROJAS Y SIXTO ZAVALA LUCIO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. MARÍA AURELIA ZAVALA LUCIO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1125.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 049/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO ALEJANDRO CHÁVEZ NÚÑEZ, promovido por la C. JESSICA PATRICIA FUENTES PUENTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1126.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 11/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO BÁEZ YÁÑEZ, denunciado por FRANCISCA MARTINEZ MONTALVO, haciendo de su conocimiento que el C. LÁZARO BÁEZ YÁÑEZ falleció el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, a la edad de ochenta y un años, en el Ejido Pobladores de México, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. FRANCISCO BÁEZ Y ELIDIA YÁÑEZ, teniendo su último domicilio en el Ejido Pobladores de México, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA

VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Las Testigos de Asistencia Oficiales Judiciales Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LILI VILLA LUNA.- Rúbrica.- C. LAURA HERNÁNDEZ MORENO.- Rúbrica.

1127.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00079/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA MELÉNDEZ GONZÁLEZ, quien falleció el 16 de junio del 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por MA. GUADALUPE MARCELEÑO MELÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 26 de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1128.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GERMANA MARTINEZ ALVARADO, denunciado por NIEVES GUEVARA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1129.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTINA MARTINEZ CASTILLO, denunciado por JUAN MANUEL CERVANTES PORRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1130.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00089/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. JESÚS TORRES HERNÁNDEZ, denunciado por la C. NILDA MENDOZA FRANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1131.- Febrero 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00089/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROGELIO MORALES GUTIÉRREZ Y ANA LAURA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Cerro del Topochico número 910, del Fraccionamiento Colinas del Sur V Etapa, de esta ciudad, descrita como lote 19, manzana 26, superficie de 151.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.25 metros con propiedad privada; AL SUR: 7.92 metros con calle Cerro del Topochico; AL ESTE, 15.00 metros con lote 20; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 18; y valuado por los peritos en la cantidad de \$508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a los postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1132.- Febrero 28 y Marzo 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete y auto de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 328/2016, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. LUIS SANTES JIMÉNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Privada Albatros, departamento número 259-C, lote número 8, de la manzana 17, ubicado en la planta alto edificio número 259, del Condominio denominado Arcas Etapa VIII, ubicado dentro del Fraccionamiento Balcones de San José, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie privativa de 51.19 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.50 metros con área común de acceso, AL NORTE: 7.80 metros con departamento 259-D, muro medianero de por medio, AL NORTE: en 0.65 metros con vacío que da al área privativa del terreno del departamento número 259-A; AL SUR: en 9.95 metros, con vacío que da al área común del edificio; AL ESTE: 4.35 metros con vacío que da al área común de uso exclusivo del estacionamiento de los departamentos números 259-A y 259-C; AL ESTE: en 1.15 metros con área común de acceso; AL OESTE: en 2.73 metros con vacío que da al área privativa de terreno del departamento número 259-A, AL OESTE: en 2.78 metros con vacío que da al área privativa; del terreno del departamento número 259-A, Abajo con el departamento número 259-A, arriba con azotea del mismo departamento a este departamento le corresponde un área común de uso exclusivo para usarse única y exclusivamente como estacionamiento, con superficie de 10.64 metros ubicado en la siguiente forma, AL NORTE: en 4.40 metros con área común

de acceso; AL SUR: en 4.40 metros con área común de uso exclusivo de estacionamiento del departamento número 259-A, AL ESTE: 2.42 metros con Privada Albatros, AL OESTE: en 2.42 metros con el departamento muro 259-A; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 123414 de fecha 05 de junio del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de enero del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1133.- Febrero 28 y Marzo 7.-1v.
